

DERECHOS DE AUTOR

Política sobre Derechos de Autor

North Point International Institute reconoce que en el ambiente académico una de las áreas más susceptibles entre administradores, empleados, tutores, estudiantes, suplidores, y terceras partes, es el abuso consciente o inconsciente y la falta de respeto a la propiedad y autoría intelectual. A tales efectos, la Institución ha adoptado la siguiente Política con el propósito de proteger, reconocer y divulgar sobre la protección legal y la que aplicare de acuerdo con la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor, según establece la ley.

Base Legal

La Política Institucional sobre Derechos de Autor de NPII reconoce como pertinentes y aplicables a la protección de Derechos de Autor los estatutos que se incluyen a continuación: 1) Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, según fuera enmendada (Copyright Act of 1976. 17 U.S.C., 101); 2) Ley número 66 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988, según fuera enmendada; y 3) Otras que existieren al momento de la publicación de este documento, y subsiguientes.

Estas leyes, según el espíritu de las mismas, establecen la protección legal a los autores de trabajos originales, literarios, dramáticos, musicales, artísticos y otros trabajos intelectuales en cuanto a la reproducción parcial o total sin previa autorización de sus creadores. Es ilegal para administradores, empleados, tutores, estudiantes, suplidores, y terceras partes, violar estos derechos para beneficio propio o institucional y dicha violación conlleva penalidades bajo la ley.

Propiedad Intelectual y Protección de los Derechos de Autor

La protección al Derecho de Autor surge desde el momento en que se crea un trabajo u obra y se transmite en una forma de expresión tangible.

En caso de trabajos realizados en y para North Point International Institute bajo cualquier tipo de contrato, de esta institución como patrono, empleador o contratante, etc. con una segunda o tercera parte en contrato, y por la cual ésta ha pagado; dichos trabajos o productos de esta relación contractual se considerarán como propiedad de esta institución.

Para poder utilizar una obra parcial o total de un trabajo protegido por derechos de autor se tiene que pedir autorización o permiso del autor para su uso (Copyrighg Clearing House).

Las siguientes creaciones son protegidas por derechos de autor, así: trabajos literarios; trabajos musicales, incluyendo acompañamiento a voces; trabajos dramáticos, pantomimas y coreografías; fotografías, gráficas y esculturas; películas y otros audiovisuales; grabaciones; software de computadoras;



trabajos arquitectónicos; entre otros.

Derechos de Autor en el Ambiente Académico

Los Derechos de Autor aplican a toda creación literaria, por lo cual es responsabilidad de toda institución académica y, obviamente, de North Point International Institute de orientar a administradores, empleados, especialistas, tutores, estudiantes, suplidores y terceras partes para asegurar el cumplimiento con esta ley, no sólo en lo que concierne a los derechos de los que la Institución misma tiene como autora y propietaria; sino también a los derechos que la Institución y los anteriormente mencionados deben respetar y guardar en relación con los derechos de autor de otros, los cuales estén o no correlacionados con la institución.

Apoyando los puntos antes expuestos, en términos de los materiales para conducir los cursos (libros de textos) NPII, no fomenta que ningún material protegido sea reproducido por los administradores, empleados, especialistas, tutores, estudiantes, suplidores y terceras partes.

Los administradores, empleados, especialistas, tutores, estudiantes, suplidores y terceras partes podrán utilizar imágenes, música y películas en el salón de clases las cuales se relacionen con el currículo en forma ocasional, con finalidad educativa; siempre y cuando quien lo utilice reconozca el autor de los recursos anteriores, siguiendo los procedimientos establecidos.

El uso justo (Fair Use)

El uso justo es un concepto que reconoce que ciertos usos de trabajos protegidos no requieren autorización del autor. Se establece que el uso debe ser mínimo y no debe interferir con los derechos exclusivos del autor y se debe reconocer al autor de la obra, por lo que las partes indirectamente relacionadas con este uso deberán consultar sobre los procedimientos que en relación con este asunto aplicaren.

Factores para ayudar a determinar uso justo:

Es pertinente el uso justo de acuerdo con las siguientes aseveraciones, sin embargo en caso de dudas se debe consultar:

- Cuando el propósito del uso incluye un propósito comercial o que produzca un beneficio económico no se considera uso justo.
- Cuando es por una entidad sin fines de lucro con propósitos educativos.
- Cuando la naturaleza del trabajo en sí misma esté orientada hacia un uso justo.
- Cuando la cantidad de la porción utilizada es pequeña en relación con el trabajo total.
- Cuando el efecto del uso en el mercado de un trabajo protegido no afecte el beneficio del autor.



Ejemplos de uso justo:

- Cuando se utilizan citas de extractos para uso ilustrativos, comentarios o críticas.
- Cuando se utilizan citas de pasajes cortos de un trabajo escolar o técnico con propósitos ilustrativos.
- Cuando se utilizan artículos de periódicos o noticias que ilustren el tema de la clase a discutir para uso no repetitivo.
- Para uso de parodia o pequeñas porciones.
- Cuando se utilizan resúmenes de un artículo que incluye citas o porciones cortas.

Materiales en la Internet

Los trabajos publicados en la Internet no pierden sus derechos de autor y están sujetos a protección intelectual, por lo cual antes de utilizarlos nos debemos asegurar que no se viola la protección. Existen sitios en Internet que permiten reproducción de materiales y usos permitidos y así lo exponen en sus páginas, por lo cual las partes deben consultar o asesorarse.

Protección de Derechos de Autor: Cursos a Distancia

En términos de educación a distancia solo se podrán mostrar extractos o porciones limitadas de trabajos dramáticos, música y trabajos audiovisuales.

La ley no permite la reproducción o duplicidad de contenidos de:

- Acceso y reproducción de libros electrónicos en colecciones de otras instituciones.
- Entrega de documentos comerciales.
- Libros de texto o de otros contenidos digitales suministrados bajo licencia del autor o editor, a menos que medie licencia de contenido por suplidores de las fuentes.
- Conversión de los materiales de lo análogo a formato digital, excepto cuando el material se utiliza exclusivamente para las transmisiones autorizadas, y cuando haya una versión digital de una obra que no está disponible o protegida por las medidas tecnológicas.

Titularidad sobre Trabajos de Estudiantes

Los estudiantes serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudio, salvo que se pacte lo contrario. Sin embargo, la Institución será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas, específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la Institución, según las estipulaciones y alcances del concepto vigente de trabajo por encargo, salvo pacto en contrario.

La Institución no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En todo caso, la Institución retiene el derecho a reclamar dicho reconocimiento. Es potestad y responsabilidad de los estudiantes



registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

